

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 29 de noviembre de 1968 por la que se conceden a cada una de las Empresas que se citan los beneficios fiscales a que se refiere la Orden de la Presidencia del Gobierno de 18 de noviembre de 1964 sobre acción concertada por la producción nacional de ganado vacuno de carne.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo quinto de la Ley 194/1963, de 28 de diciembre, y el décimo del Decreto-ley 8/1966, de 3 de octubre, compete al Ministerio de Hacienda la concesión de los beneficios fiscales a las Empresas que al final se relacionan, que han suscrito Actas de Concierto de unidades de producción de ganado vacuno de carne, con el Ministerio de Agricultura.

En consecuencia, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—A los efectos del Concierto celebrado y teniendo en cuenta los planes financieros y técnicos de la Entidad concertada, se concede a cada una de las Empresas que a continuación se relacionan los siguientes beneficios fiscales, con arreglo al procedimiento señalado por la Orden de 27 de marzo de 1965, y en relación con los tributos cuya gestión y administración se atribuye a la Hacienda Pública en cuanto se deduce de los Convenios económicos celebrados con la Diputación Foral de Alava.

a) Libertad de amortización de las instalaciones que se reseñan en el anexo durante los primeros cinco años a partir del comienzo del primer ejercicio económico, en cuyo balance aparezca reflejado el resultado de la explotación de las nuevas instalaciones.

b) Reducción del 95 por 100 de los Derechos Arancelarios y del Impuesto de Compensación de Gravámenes Interiores que graven las importaciones de bienes de equipo y utillaje de primera instalación, que correspondan a inversiones previstas en el acta, siempre que, previo informe del Ministerio de Industria se acredite que tales bienes no se fabrican en España. Ese beneficio podrá hacerse extensivo a los materiales y productos, que no produciéndose en España, se importen para su incorporación a los bienes de equipo que se fabriquen en España.

c) Reducción de hasta el 95 por 100 en los tipos de gravamen del Impuesto sobre las Rentas del Capital que grave el rendimiento de los empréstitos previstos en el programa financiero, así como del que recaiga sobre los intereses de los préstamos que la misma concierte con Organismos internacionales o con Bancos e instituciones financieras extranjeras. La aplicación concreta de este beneficio se tramitará en cada caso a través del Instituto de Crédito a Medio y Largo Plazo, en la forma establecida por la Orden de este Ministerio de 11 de octubre de 1965. Será preciso, de acuerdo con lo previsto en el Decreto-ley de 19 de octubre de 1961, se acredite el destino íntegro de tales recursos a la financiación de las inversiones reales nuevas a que se refiere el anexo al Acta de Concierto.

d) Reducción hasta del 95 por 100 de las cuotas fijas de la Contribución Territorial Rústica y Pecuaria, correspondientes a la acción concertada por la Empresa, en la forma prevista por la Orden de 20 de octubre de 1966.

(1) Para las Empresas que revisten la condición de Sociedad, se les concede además el siguiente beneficio:

e) Reducción de hasta el 95 por 100 del Impuesto General sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, en cuanto a los actos de constitución o de ampliación de capital de las Empresas beneficiarias.

Los beneficios fiscales anteriormente aludidos que no tengan señalado plazo especial de duración se entienden concedidos por el período de cinco años a partir de la fecha de publicación de la presente Orden. Tales beneficios podrán ser prorrogados por la Administración cuando las circunstancias así lo aconsejen, por otro período no superior a cinco años.

Segundo.—El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que asume la Entidad concertada en las cláusulas del Acta de Concierto dará lugar, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo cuarto del artículo quinto de la Ley 194/1963, de 28 de diciembre, a la suspensión de los beneficios que se le han otorgado en el apartado anterior y, por consiguiente, al abono de los impuestos bonificados.

No obstante, la Administración podrá no considerar incumplimiento a los efectos de su sanción con la pérdida de los beneficios concedidos, aquel que no alcance una trascendencia que repercuta en forma considerable en el conjunto de la realización correcta del proyecto de la Entidad concertada.

En este supuesto, la Administración podrá sustituir la sanción de pérdida de los beneficios por otra de carácter pecuniario, que se impondrá previa instrucción del oportuno expediente, en la forma que se indica en el apartado cuarto de esta Orden.

Tercero.—En los casos en que el incumplimiento fuera debido a fuerza mayor o riesgo imprevisible o a demora por parte de la Administración en la resolución de las cuestiones de las que pudiera depender el cumplimiento, no se producirá la suspensión de los beneficios si se acreditare debidamente, a juicio del Ministerio de Agricultura, la realidad de la causa de involuntariedad mencionada.

Cuarto.—Para la determinación del incumplimiento se instruirá un expediente de sanción que se ajustará a lo establecido en los artículos 133 al 137 de la Ley de Procedimiento Administrativo y será tramitado en la forma establecida en la cláusula undécima del Acta de Concierto.

Relación que se cita

Empresa José Manuel del Valle Peláez, ubicada en Pilofia, provincia de Oviedo, 30 cabezas de ganado en varias fincas del término municipal de Pilofia.

Empresa Manuel Alvarez Otero, ubicada en Mieres, provincia de Oviedo, 40 cabezas de ganado en varias fincas del término municipal de Mieres.

Empresa Antonio Morales Molina, ubicada en Riogordo, provincia de Málaga, 50 cabezas de ganado en varias fincas del término municipal de Riogordo.

Empresa Eduardo Hidalgo Suárez, ubicada en San Fernando de Henares, provincia de Madrid, 75 cabezas de ganado en la finca Vaciabotas.

Empresa Juan Subirá Manils, ubicada en Santa Perpetua de la Moguda, provincia de Barcelona, 140 cabezas de ganado en varias fincas del término municipal de Santa Perpetua de la Moguda.

Empresa Martín Lara Anguas, ubicada en Bustarviejo, provincia de Madrid, 30 cabezas de ganado en la finca Entrerrios.

Empresa Jesús López-Peláez Martínez, ubicada en Arenas de San Juan, provincia de Ciudad Real, 60 cabezas de ganado en la finca Quinto de Cabezas.

Empresa Mónico Moreno Blasco, ubicada en Hoyo de Manzanares, provincia de Madrid, 72 cabezas de ganado en varias fincas del término municipal de Hoyo de Manzanares.

Empresa Francisco León y Font de Mora, ubicada en Onda, provincia de Castellón, 511 cabezas de ganado en la finca Masía La Concepción.

Empresa Agustín Román Molano, ubicada en Aldea del Cano, provincia de Cáceres, 30 cabezas de ganado en varias fincas del término municipal de Aldea del Cano.

Empresa Francisco García Caballo, ubicada en Coria, provincia de Cáceres, 40 cabezas de ganado en varias fincas del término municipal de Coria.

Empresa Cristóbal Bueno Marín, ubicada en Segura de la Sierra, provincia de Jaén, 100 cabezas de ganado en la finca Coto de Guadalmena.

Empresa Félix San Salvador Mariscal, ubicada en Villazopeque, provincia de Burgos, 40 cabezas de ganado en varias fincas del término municipal de Villazopeque.

(1) Empresa Cooperativa Agrícola Bostok-Bat, ubicada en Olaeta, provincia de Alava, 68 cabezas de ganado en la finca Cooperativa Olaeta.

Empresa Amador Guzmán Méndez, ubicada en Linares, provincia de Jaén, 40 cabezas de ganado en la finca Fuente del Pizar.

Empresa Cándido Andrés Hernández, ubicada en Holguera, provincia de Cáceres, 60 cabezas de ganado en la finca Baldío de San Andrés.

Empresa José Feo Sanchís, ubicada en Llosa de Ranes, provincia de Valencia, 30 cabezas de ganado en la finca San Roque.

Empresa Vicente López Plaza, ubicada en Villaseca de la Sagra, provincia de Toledo, 60 cabezas de ganado en finca sin denominar del término municipal de Villaseca de la Sagra.

Empresa Diego Torres Requena, Enrique y José Osuna Gómez del Moral, ubicada en La Luziana, provincia de Sevilla, 75 cabezas de ganado en la finca Pago de la Rosquita.

Empresa Dámaso Fernández Sánchez, ubicada en Villaviciosa, provincia de Oviedo, 52 cabezas de ganado en la finca Los Barredones.

Empresa Atanasio Juanes García, ubicada en Linares, provincia de Jaén, 45 cabezas de ganado en la finca Cerrillo de las Papas.

Empresa Manuel Pascual Lozano, ubicada en Molacillos, provincia de Zamora, 30 cabezas de ganado en varias fincas del término municipal de Molacillos.

(1) Empresa Grupo Sindical de Colonización número 8.116, ubicada en Mahamud, provincia de Burgos, 50 cabezas de ganado en varias fincas del término municipal de Mahamud.

(1) Empresa José Mínguez Vázquez y Leandro Louzao Quelle, ubicada en Jove, provincia de Lugo, 35 cabezas de ganado en las fincas Penol y Lugar de Villalba.

Empresa Francisco Chacón Congregado, ubicada en Cáceres, 30 cabezas de ganado en la finca Criadera de Santa María.

Empresa Manuel Ibáñez Fernández, ubicada en La Granjuela, provincia de Córdoba, 350 cabezas de ganado en la finca El Lodazal.

Empresa Eduardo Benjumea López del Piélago, ubicada en Osuna, provincia de Sevilla, 62 cabezas de ganado en la finca Hornia.

Empresa Antonio Pinto Muñoz, ubicada en Navalucillo, provincia de Toledo, 45 cabezas de ganado en las fincas Las Fraguas y Pusa.

Empresa Luis Lasterra Santos, ubicada en Villasanta-Merindad de Montija, Pedanía Loma Montija, provincia de Burgos, 100 cabezas de ganado en la finca Isaloma.

Empresa Manuel Fernández-Campos Bara, ubicada en Almadén de la Plata, provincia de Sevilla, 66 cabezas de ganado en la finca El Zancudo.

Empresa Alejandro Sánchez de Puerta y José Sillero de la Rosa, ubicada en Montilla y Montalbán, provincia de Córdoba, 202 cabezas de ganado en la finca El Prado.

Empresa Jaime Riera Pellicer, ubicada en Miranda de Castañar, provincia de Salamanca, 140 cabezas de ganado en la finca Las Navezuellas.

Empresa Rafael Paquet Cangas, ubicada en Gijón, provincia de Oviedo, 50 cabezas de ganado en las fincas Pinzales y Cabueñes.

Empresa Lucas Díaz Vázquez, ubicada en Talavera de la Reina, provincia de Toledo, 50 cabezas de ganado en la finca Villa-Beme.

Empresa Remigio Roig Torrén, ubicada en Uldecona, provincia de Tarragona, 60 cabezas de ganado en las fincas Partida Pedreras y Partida Foyas.

(1) Empresa Florencio, Justiniano y Pablo de la Fuente Andrés, ubicada en Fuentidueña, provincia de Segovia, 40 cabezas de ganado en varias fincas del término municipal de Fuentidueña.

Empresa Félix Lozano Izquierdo, ubicada en Quintanilla del Agua, provincia de Burgos, 30 cabezas de ganado en varias fincas del término municipal de Quintanilla del Agua.

Empresa Francisco González Martín, ubicada en Padilla de Abajo, provincia de Burgos, 60 cabezas de ganado en la finca Explotación Aurea.

Empresa Antonio Marco Martínez, ubicada en Zaragoza, 60 cabezas de ganado en la finca Torre Pena.

Empresa Fernando Lozano Quintero, ubicada en Puente Genil, provincia de Córdoba, 72 cabezas de ganado en la finca Fuente del Lobo.

Empresa Francisco Alcántara Rojas, ubicada en Alcolea de Córdoba, provincia de Córdoba, 50 cabezas de ganado en la finca Dehesilla del León.

Empresa José Samper Ferri, ubicada en Callosa de Enzarriá, provincia de Alicante, 35 cabezas de ganado en las fincas Partida Colomina y Partida de Mons.

Empresa Juan Sanz Moro, ubicada en Rueda y La Seca, provincia de Valladolid, 30 cabezas de ganado en las fincas Fuente Nueva y Prados.

Empresa José Molina Díaz y Bernardo Picón González, ubicada en Pedroso, provincia de Sevilla, 36 cabezas de ganado en la finca Huerta Andrea.

Empresa Pablo Ruiz Haro, ubicada en Lopera, provincia de Jaén, 100 cabezas de ganado en varias fincas del término municipal de Lopera.

Empresa Emiliano Moreno González, ubicada en Camas, provincia de Sevilla, 60 cabezas de ganado en la finca Arbolella.

Empresa José Ríos Parrado, ubicada en Alcaudete, provincia de Jaén, 50 cabezas de ganado en varias fincas del término municipal de Alcaudete.

(1) Empresa Grupo Sindical de Colonización «Polio», ubicada en Mieres, provincia de Oviedo, 60 cabezas de ganado en la finca La Llosa de Polio.

Empresa Joaquín del Río Díaz, ubicada en Siero, provincia de Oviedo, 130 cabezas de ganado en la finca La Torina.

Empresa Isidro Moreno Rívilas, ubicada en Marmolejo, provincia de Jaén, 72 cabezas de ganado en la finca Valtocado.

Empresa Antonio García Gil, ubicada en Logroña, provincia de Cáceres, 65 cabezas de ganado en las fincas Dehesilla y El Agujón.

Empresa doña Cayetana Stuart Fitz-James y de Silva, Duquesa de Alba, ubicada en Calzada de Don Diego, provincia de Salamanca, 456 cabezas de ganado en la finca El Tejado.

Empresa doña Cayetana Stuart Fitz-James y de Silva, Duquesa de Alba, ubicada en Pedrosillo de los Aires, provincia de Salamanca, 456 cabezas de ganado en la finca Castillejo. Empresa Torcuato Luca de Tena y Puig, ubicada en La Rinconada, provincia de Sevilla, 203 cabezas de ganado en la finca Santa Ana.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 29 de noviembre de 1968.

ESPINOSA SAN MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de Hacienda.

ORDEN de 10 de diciembre de 1968 por la que se aprueba la modificación llevada a cabo en el artículo cuarto de los Estatutos sociales por «Compañía Astra de Seguros y Reaseguros, S. A.», en orden al traslado de su domicilio social, desde paseo del Marqués de Monistrol, número 7, a la calle de Alfonso XI, número 3, ambos de Madrid.

Ilmo. Sr.: Por la representación legal de «Compañía Astra de Seguros y Reaseguros, S. A.», domiciliada en Madrid, paseo del Marqués de Monistrol, número 7, se ha solicitado la aprobación de la modificación llevada a cabo en el artículo cuarto de los Estatutos sociales, acordada por la Junta general de accionistas celebrada el 30 de mayo de 1967, en relación al cambio del domicilio social, para lo que ha presentado la documentación reglamentaria.

Visto el informe favorable de la Subdirección General de Seguros de ese Centro directivo y a propuesta de V. I.,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar las modificaciones llevadas a cabo en el artículo cuarto de los Estatutos sociales por «Compañía Astra de Seguros y Reaseguros, S. A.», en orden al traslado del domicilio social, desde el paseo del Marqués de Monistrol, número 7, a la calle de Alfonso XI, número 3, ambos de Madrid.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de diciembre de 1968.—P. D., el Subsecretario, José María Latorre.

Ilmo. Sr. Director general del Tesoro y Presupuestos.

ORDEN de 10 de diciembre de 1968 por la que se autoriza a la Entidad «Mutualidad Española de Seguros Agrícolas e Industriales» (M. E. S. A. I.), para operar en el seguro de Accidentes Individuales.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de la «Mutualidad Española de Seguros Agrícolas e Industriales» (M. E. S. A. I.) en solicitud de autorización para operar en el Seguro de Accidentes Individuales, a cuyo fin acompaña la documentación exigida por la Ley de 16 de diciembre de 1954.

Visto el informe favorable de la Subdirección General de Seguros de ese Centro directivo y a propuesta de V. I.,

Este Ministerio ha tenido a bien autorizar a «Mutualidad Española de Seguros Agrícolas e Industriales» (M. E. S. A. I.) para operar en el Seguro de Accidentes Individuales, con aprobación de la documentación presentada.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de diciembre de 1968.—P. D., el Subsecretario, José María Latorre.

Ilmo. Sr. Director general del Tesoro y Presupuestos.

ORDEN de 10 diciembre de 1968 por la que se aprueban las modificaciones llevadas a cabo en sus Estatutos sociales por «La Patria Hispana, S. A.», de Seguros (C-139), consistentes principalmente en la duración indefinida de la Entidad y aumento de capital, autorizándola para utilizar como cifras de capital suscrito y desembolsado las de 25.000.000 y 10.000.000 de pesetas.

Ilmo. Sr.: Por la representación legal de la Entidad «La Patria Hispana, S. A.», de Seguros, domiciliada en Madrid, calle de Serrano, número 12, se ha solicitado la aprobación de la modificación y refundición llevada a cabo en sus Estatutos sociales, en orden a la duración indefinida de la misma y aumento del capital social, así como autorización para utilizar como cifras de capital suscrito y desembolsado las de 25.000.000 y 10.000.000 de pesetas, respectivamente, para lo que ha presentado la documentación pertinente.